



## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables consisten en la realización de actuaciones que supongan una mejora en la eficiencia energética en los colegios públicos de Castilla y León:

### A. La mejora de la eficiencia energética en envolvente térmica.

La actuación subvencionable es la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes mediante actuaciones en muros, elementos en contacto con el terreno, cubiertas, suelos y huecos, excepto los acristalados (ventanas).

Dentro de esta categoría de intervención, se contemplan dos tipos de actuaciones, conforme lo establecido en la Sección HE 1, del documento Básico, HE, "Ahorro de Energía", del Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sus actualizaciones posteriores (en adelante, CTE-DB-HE1):

A.1. Obras de reforma en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio. A efectos del cómputo de este porcentaje, se tendrán en cuenta de forma conjunta las actuaciones incluidas en este apartado y las incluidas en el apartado E. "mejora de la eficiencia energética en las ventanas".

A.2. Obras de reforma no consideradas en el apartado anterior.

Para cualquiera de las actuaciones subvencionables indicadas, los edificios en los que se vayan a realizar deberán cumplir, una vez realizada la actuación, con las exigencias establecidas en la CTE-DB-HE1 para edificios existentes.

La solicitud de subvención y posterior justificación de la actuación implicará la realización del documento de verificación de requisitos de la CTE-DB-HE1, mediante la herramienta correspondiente, firmado por técnico competente previamente a la actuación y una vez ejecutada esta, así como la inscripción del Certificado de Eficiencia Energética en el Registro de la CCAA de Castilla y León correspondiente, previamente a la actuación (que deberá incluir las medidas de mejora propuestas) y su actualización en el registro una vez ejecutada esta.

### B. La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.

Las actuaciones subvencionables deberán implicar un ahorro energético anual cuantificable y podrán ser las siguientes:

B.1: Sustitución de equipos e instalaciones por otros de mayor eficiencia energética.

B.2. Instalación de nuevos equipos o sistemas que igualmente supongan una mejora en la eficiencia energética.

Las instalaciones deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y sus Instrucciones Técnicas.

La solicitud de subvención y posterior justificación de la actuación implicará la inscripción del Certificado de Eficiencia Energética en el Registro de la CCAA de Castilla y León correspondiente, previamente a la actuación (que deberá incluir las medidas de mejora propuestas) y su actualización en el registro una vez ejecutada esta.

### C. La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Las actuaciones subvencionables deberán implicar un ahorro energético anual cuantificable y podrán ser las siguientes:

C.1. Sustitución o reubicación de equipos e instalaciones por otros de mayor eficiencia energética (luminarias, lámparas, equipos de encendido y accesorios relacionados).

C.2. Instalación de equipos o sistemas que igualmente supongan una mejora en la eficiencia energética (reactancias, sistemas de control y regulación y accesorios relacionados).

Para cualquiera de las actuaciones subvencionables indicadas, los edificios en los que se vayan a realizar deberán cumplir, una vez realizada la actuación, con las exigencias establecidas en la Sección HE 3, para edificios existentes, del documento Básico, HE, “Ahorro de Energía”, del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sus actualizaciones posteriores, en adelante, CTE-DB-HE3.

La solicitud de subvención y posterior justificación de la actuación implicará la inscripción del Certificado de Eficiencia Energética en el Registro de la CCAA de Castilla y León correspondiente, previamente a la actuación (que deberá incluir las medidas de mejora propuestas) y su actualización en el registro una vez ejecutada esta.

#### **D. Mejora de la eficiencia energética de los ascensores.**

Las actuaciones subvencionables deberán implicar un ahorro energético anual cuantificable y podrán ser las siguientes:

D.1. Sustitución integral de los aparatos elevadores por otros más eficientes.

D.2. Sustituciones parciales de elementos de los aparatos elevadores o mejoras que impliquen una mayor de la eficiencia energética, mediante alguna de las siguientes intervenciones:

- Sustituir la maquinaria por una máquina de tracción directa, sin reductor.
- Sustitución de motores por otros controlados por variador de frecuencia o sistema similar.
- Sustituir el sistema de iluminación en cabina por otro energéticamente eficiente con apagado por sistema de detección de presencia u otro sistema automático inteligente.

La justificación de la actuación implicará, en su caso, la solicitud de inscripción en el Registro de aparatos de elevación-ascensores en el Servicio Territorial de Economía de la provincia que corresponda.

#### **E. La mejora de la eficiencia energética en las ventanas (huecos acristalados).**

La actuación subvencionable es la rehabilitación energética de la envolvente térmica respecto a las ventanas exteriores en edificios existentes. Dentro de esta categoría de intervención, se contemplan dos tipos de actuaciones, conforme lo establecido en la CTE-DB-HE1.

E.1. Obras de reforma en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio. A efectos del cómputo de este porcentaje, se tendrán en cuenta de forma conjunta las actuaciones incluidas en este apartado y las incluidas en el apartado A. “mejora de la eficiencia energética en la envolvente térmica”.

E.2. Obras de reforma no consideradas en el apartado anterior.

Para cualquiera de las actuaciones subvencionables indicadas, los edificios en los que se vayan a realizar deberán cumplir, una vez realizada la actuación, con las exigencias establecidas en la CTE-DB-HE1, para edificios existentes.

La solicitud de subvención y posterior justificación de la actuación implicará la realización del documento de verificación de requisitos de la CTE-DB-HE1, mediante la herramienta correspondiente, firmado por técnico competente previamente a la actuación y una vez ejecutada esta, así como la inscripción del Certificado de Eficiencia Energética en el Registro de la CCAA de Castilla y León correspondiente, previamente a la actuación (que deberá incluir las medidas de mejora propuestas) y su actualización en el registro una vez ejecutada esta.